	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0100-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciada

Gilda Torres Rojas, Jefe

Unidad de Servicios Generales (USG)

Departamento Administrativo y Financiero (DAF)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-031-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 2.21.6.4 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2017.

Estimada señora:

Por medio del oficio AI-SFE-193-2017 del 13 de setiembre de 2017, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2017, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Fiscalizar aspectos de control interno y sistemas de información automatizados en el SFE”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de la recomendación N° 2.21.6.4 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021. El propósito que tiene la citada recomendación está orientado a *“Ubicar los formularios de requisitos fitosanitarios que no se pudieron entregar según el apartado d) de la condición del presente hallazgo e informar a la Auditoría Interna”*. El destacado no corresponde al documento original.


1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0100-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-005-2017

1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.21.6.4	31/01/2018	Sin referencia			v		

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

No se registra información sobre los resultados de la gestión emprendida por la administración.

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna


En el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-005-2017, específicamente en el hallazgo N° 2.21, numeral 2.21.2 inciso d) se señaló lo siguiente: *“Se realizó la solicitud de una muestra aleatoria de 40 formularios de requisitos fitosanitarios a Archivo Institucional, de los cuales 9 formularios no se entregaron, dado que no se ubicaron el plazo solicitado. Estos formularios corresponden a los siguientes: 300703, 305570, 324010, 326727, 335913, 340709, 342299, 381046 y 381070.”*. El destacado no corresponde al documento original.

Es fundamental que la USG informe sobre los resultados de la gestión relacionada con la atención de la recomendación N° 2.21.6.4. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la recomendación; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación N° 2.21.6.4 sujeta a seguimiento; caso contrario, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02_F-01).

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0100-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG/IRJ

Cc: Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo y Financiero
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo